



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 09 de setiembre de 2016

En San José, a las nueve horas con quince minutos del nueve de setiembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-009737-0007-C O	2016012805	RECURSO DEHÁBEAS CORPUS	Se adiciona a la parte dispositiva de la sentencia No. 2016-12772 de las 10:15 horas de 7 de setiembre de 2016, lo siguiente: " En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Nathalie Walsh Miranda, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.", para que el por tanto se lea correctamente en su totalidad así: "Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases (gasto de ingreso a clases), establecido en la resolución Nº 2016-1084 de las 10:21 horas de 4 de mayo de 2016 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, y confirmado por la resolución Nº 543-2016 de las 10:00 horas de 28 de junio de	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:37:46



			<p>2016 del Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José. En consecuencia, se ordena a Nathalie Walsh Miranda, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que dentro de plazo de 72 HORAS, se establezca nuevamente el rubro por "gastos previsibles de entrada a clases" que debe pagar el tutelado, mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Nathalie Walsh Miranda, en su condición de Jueza Tramitadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal."</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:37:46



			Notifíquese a las partes esta resolución junto con el texto original de la sentencia 2016-012772 de las 10:15 horas de 7 de setiembre de 2016.	
--	--	--	--	--

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:46